

QUIBDO. SECRETARIA. MAYO 13 DE 2025. En la fecha pasa a despacho del señor Juez, el presente proceso, con la información que el llamado en garantía, mismo demandante ALLIANZ SEGUROS DE VIDA, solicita la entrega de depósito judicial constituido a su favor MAPFRE solicita comprobante de pago, lo mismo que AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA. Sírvase


ORANIA CORDOBA ESCOBAR
SECRETARIA

proveer.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 307, TELEFONO 3233986505
QUIBDÓ – CHOCÓ, Correo: j01lcgdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quibdó, trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

AUTO DE SUSTANCIACION: 25

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
EMANDANTE: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.
RADICADO: 2700131050012023-00095-00

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el proceso, observa el despacho que mediante auto interlocutorio 11 de 13 de enero de 2025, el despacho resolvió en sus respectivos ordinales:

TERCERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial 433030000484794 por valor de \$1.000.000 de 30/09/2024, constituido por COLFONDOS S.A. con NIT.8001494962, a favor de la demandante AXA COLPATRIA con NIT. 860002183, a través de su apoderado judicial quien deberá suministrar la cuenta corriente del banco correspondiente de la misma.

CUARTO: ORDENAR la entrega del depósito judicial 433030000484795 por valor de \$1.000.000 de 30/09/2024 constituido por COLFONDOS S.A. con NIT.8001494962, a favor de COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR con NIT.860002503, a través de su apoderado judicial., quien deberá suministrar la cuenta corriente del banco correspondiente de la misma.

QUINTO. ORDENAR la entrega del depósito judicial 433030000484796 por valor de \$1.000.000 de 30/09/2024, constituido por COLFONDOS S.A. con NIT.8001494962, a favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA con NIT.830054904, a través de su apoderado judicial, quien deberá suministrar la cuenta corriente del banco correspondiente de la misma.

SEXTO. ORDENAR la entrega del depósito judicial 433030000484793 por valor de \$1.000.000, de 30/09/2024, constituido por COLFONDOS S.A. con NIT.8001494962 a favor de SEGURO DE VIDA ALLIANZ con NIT. 8001494962, a través de su apoderado judicial, quien deberá suministrar la cuenta corriente del banco correspondiente de la misma.

Revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se constata que el 18/02/2025, le fue pagado a MAPFRE COLOMBIA VIDA el depósito judicial 433030000484796 de 30/09/2024, por valor de \$1.000.000, con abono a cuenta que suministro en su momento.

Respecto de Seguros de Vida Axa Colpatria, en la fecha de hoy 13 de mayo de 2025, se realizó la orden de pago con abono a cuenta, del depósito judicial 433030000484794 de 30/09/2024, por valor de \$1.000.000, con abono a la cuenta suministrada por el mismo. Una vez surtida la transacción entre las entidades bancarias, después de tres días, el juzgado autorizará el pago definitivo.

De la misma manera, en la fecha de hoy 13 de mayo de 2025, se ordenó el pago con abono a cuenta del depósito judicial constituido a favor de Seguros Vida Allianz, el depósito judicial 433030000484793 de 30/09/2024, por valor de \$1.000.000, con NIT. 8600274041, con abono a cuenta, una vez los bancos realicen las transacciones correspondientes, después de tres días, se autorizará el pago definitivo del mismo.

Sin embargo, la entrega de dichos depósitos judiciales no es posible, para la COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR toda vez que no suministrado el certificado bancario de la cuenta para el abono de los valores correspondientes.

En virtud de lo anterior, el despacho DISPONE:

Requerir a la COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR con NIT. 8600025032, allegue el certificado del Banco correspondiente donde tiene su cuenta para realizar la entrega de dicho depósito con abono a cuenta.

Informar a MAPFRE COLOMBIA VIDA. SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA Y SEGUROS VIDA ALLIANZ, el trámite realizado respecto de los depósitos judiciales correspondiente a cada una de ellos, conforme se dijo en acápite anteriores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIO ENRIQUE TORRES DIAZ
Juez

Firmado Por:

Claudio Enrique Torres Diaz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2885a1c42c323558ac80638549fac5131537d79cbcb58e6e6f33b93b98ff8a45
Documento generado en 13/05/2025 03:54:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>